



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 55-08-2023-OAF-MPT

Talara, 25 de Agosto del dos mil veintitrés

**VISTO:** El informe N° 115-08-2023-UCP-MPT de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial (recibido el 21.08.23), mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2023,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 prescribe que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII prescribe "Que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 publicada el 28 Junio 2016, se aprobó la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de Propiedad Planta y Equipo de las entidades gubernamentales", que en el literal f) del Numeral 11.- Disposiciones Complementarias, dispone que: "Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal la presente Directiva. Cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros"; asimismo, el literal g) del Numeral 11 de la referida Directiva dispone que: "Para efectos de la información financiera, las áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad practicarán obligatoriamente la conciliación entre los registros de control patrimonial y los registros contables al concluir el proceso de Toma del Inventario Físico, la misma que forma parte de los procedimientos contables, sustentando las diferencias encontradas."

Que el Decreto Legislativo N° 1439 publicado el 16 Setiembre 2018, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Señala ésta norma, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que; en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su Artículo 21 referido al Inventario, establece que: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 publicada el 23.12.2021, establece en el Numeral 31.1 del Artículo 31, que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre"; mientras que el Numeral 31.3 establece que: "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario".





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

### OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en su Artículo 32, referido a la Comisión de Inventario, Numeral 32.1 establece: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Asimismo, el Numeral 32.2 establece que: "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario".

Que, la Directiva N°004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante la Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 publicada el 28.07.2021, en el Numeral 44.2 del Artículo 44 referido al Inventario Masivo, dispone que "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario", asimismo; el Numeral 44.3 del Artículo 44 ha precisado que "El equipo de verificadores se conforma con servidores públicos o puede contratarse servicios de terceros para tal fin. La contratación de Terceros no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del acta de conciliación contable."

Que, en concordancia con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con fecha 10 de Noviembre 2022 la entidad municipal, aprobó mediante Decreto de Alcaldía N°010-11-2022-MPT; la Directiva General N°003-2022-MPT "Directiva que establece los procedimientos para el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Talara", la misma que en su Numeral 6.10 establece la conformación de los miembros de la Comisión de Inventario así como las actividades y responsabilidades que éste órgano asume con su designación.

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas a la Oficina de Administración y Finanzas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N°08-11-2022-MPT, en su Artículo 85° e incisos b), c) y j) del Artículo 86°,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **COMISIÓN DEL INVENTARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PERIODO 2023**, responsable de la Toma de Inventario de las Existencias- Suministros, Bienes Muebles e Inmuebles, incluido Terrenos. La referida Comisión estará integrada por:

|                                                 |                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------|
| Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas | Presidente               |
| Jefe de la Unidad de Contabilidad               | Integrante               |
| Jefe de la Unidad de Logística                  | Integrante               |
| Jefe de la Unidad de Control Patrimonial        | Secretario - Facilitador |
| Jefe del Órgano de Control Institucional        | Veedor                   |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Talara – Periodo 2023, dentro del marco de las normas indicadas en los considerandos antes enunciados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
C.C. Jose Hilario Atoche  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS